



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 217 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 MAY 2012

VISTO: El Informe N° 852-2012/GOB.REG.HVCA/OL con Proveído N° 461712-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, la Opinión Legal N° 113-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, el Informe N° 616-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-OL, el Memorando N° 401-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA, el Informe N° 024-2012-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA/SGRNyAP/PFORIGRA/DBV; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de marzo del 2012 el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central convocó el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva Procedimiento Clásico N° 27-2012/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria, para la adquisición de mangueras de polietileno para el proyecto “Forestación en la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica”; con un valor referencial de S/. 51,307.50 (Cincuenta y Uno Mil Trescientos Siete y 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 024-2012-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA/SGRNyAP/PFORIGRA/DBV de fecha 21 de marzo del 2012 el Ing. Dick Nilton Bastidas Vila Residente del proyecto “Forestación en la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica”, informa que solicitó la adquisición de 22,250 metros de manguera de polietileno HPDE 32 mm (C-5) y 2,700 metros de manguera de polietileno de 25 mm LPDE (C-4) considerados en el POA 2012, en el mismo que por error involuntario no se ha considerado la adquisición de uniones y tees, necesarios para enlazar las mangueras ya que los rollos de éstas se presentan por cada 100 metros, por lo que solicita la adquisición de 222 uniones de 32 mm y 50 tees de 32 mm, por tanto la anulación del citado proceso de selección;

Que, es preciso tener presente que el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto es de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, quedando claramente definido el marco legal aplicable para el presente caso;

Que, complementando lo expuesto, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “La Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos”;

Que, al respecto, de la verificación efectuada en la página del SEACE, se tiene que el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva Procedimiento Clásico N° 27-2012/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria, a la fecha se encuentra en la etapa de Presentación de Propuestas, es decir las Bases ya se encuentran integradas, no siendo posible implementar en el referido proceso la adquisición de los accesorios: 222 uniones de 32 mm y 50 tees de 32 mm;

Que, a lo señalado se debe complementar que si bien el Comité Especial es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, el mismo lo realiza en mérito a la necesidad del área usuaria;

Que, siendo así, es de referir que de continuar con el mencionado proceso, la conclusión de éste devendría en perjuicio económico de la entidad, por lo que debe anularse el presente





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 217 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 MAY 2012

proceso de selección;

Que, por las consideraciones expuestas, se advierte contravención a la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56° de la citada norma, resulta procedente la declaración de nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva Procedimiento Clásico N° 27-2012/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria, correspondiendo retrotraer el proceso hasta la fase de actos preparatorios, con la finalidad de que se elaboren las bases considerando los sustentos esgrimidos en el Informe N° 024-2012-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA/SGRNyAP/PFORIGRA/DBV;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva Procedimiento Clásico N° 27-2012/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria, para la adquisición de mangueras de polietileno para el proyecto “Forestación en la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica”, llevado a cabo por el Comité Especial Permanente designado con Resolución Gerencial General Regional N° 185-2012/GOB.REG.HVCA/GGR; debiendo **RETROTRAERSE** hasta la etapa de actos preparatorios, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.



ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en la Página Web del SEACE.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Miguel A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL